### PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO- TUMBES

PENELICA DEL ATA

CUT: 134509 - 2014

## Resolución Directoral Nº 3/3 /2014-MINAGRI-PEBPT-DE

Tumbes.

15 OCT 2014

VISTO:

Oficio N° 066/2014-MINAGRI-PEBPT-OPP de fecha 13 de octubre de 2014; Informe N° 181/2014-MINAGRI-PEBPT-OADM-UASA de fecha 13 de octubre de 2014; Informe N° 149/2014-MINAGRI-PEBPT-OADM de fecha 14 de octubre de 2014; Informe N° 151/2014-MINAGRI-PEBPT-OADM de fecha 14 de octubre de 2014; y,

#### Considerando:

Que, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, por el proceso de fusión aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG; cuya finalidad, entre otras es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la irrigación Binacional Puyango Tumbes, apoyando las gestiones de financiamiento de los proyectos de desarrollo previstos en el Convenio Perú - Ecuador;

Que, mediante Oficio Nº 066/2014-MINAGRI-PEBPT-OPP de fecha 13 de octubre de 2014, la Oficina de Presupuesto y Planificación de PEBPT, informa la importancia de dar prioridad a la contratación de los Seguros Patrimoniales para el Año 2014-2015, por lo cual se debe llevar a cabo el proceso de selección respectivo, indicando además que si bien en el PIM 2014 no se cuenta con la disponibilidad presupuestal para la certificación de dicho proceso, en el PIA 2015 se ha programado dicho gasto por lo cual se dispone de una reserva presupuestaria para el siguiente ejercicio presupuestal de S/. 210,837.00;

Que, a través del Informe N° 181/2014-MINAGRI-PEBPT-OADM-UASA de fecha 13 de octubre de 2014, el Jefe de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares del PEBPT, solicita al Vefe de la Oficina de Administración del PEBPT, la Aprobación del Expediente de Contratación del Proceso de Selección Adjudicación Directa Pública N° 007/2014-MINAGRI-PEBPT-DE "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PÓLIZA DE SEGUROS PATRIMONIALES PARA EL AÑO 2014-2015", cuyo valor referencial asciende a S/. 210,836.21 (Doscientos diez mil ochocientos treinta y seis con 21/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Informe Nº 149/2014-MINAGRI-PEBPT-OADM de fecha 14 de octubre de 2014, el Jefe de la Oficina de Administración del PEBPT, remite al Director Ejecutivo del PEBPT, el Expediente de Contratación del Proceso de Selección Adjudicación Directa Pública Nº 007/2014-MINAGRI-PEBPT-DE "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PÓLIZA DE SEGUROS PATRIMONIALES PARA EL AÑO 2014-2015", solicitando su aprobación respectiva; asimismo, a través del Informe Nº 151/2014-MINAGRI-PEBPT-OADM, propone la conformación del Comité Especial, el cual estará integrado por los siguientes profesionales: Miembros Titulares: Bach. Eduardo Alvines Yovera, en calidad de presidente, CPC. Yanet Olguita Cornejo Hidalgo, y CPC. Edgar Manuel Céspedes Carrillo, y como Miembros Suplentes: Sr. Marlon Herrera Reyes, Ing. Lucio Smith Delgado Alemán, y Lic. Adm. Vanessa Katherine Aponte Valladolid;

Que, con proveído inserto en los Informes Nºs 149 y 151/2014-MINAGRI-PEBPT-OADM, el Director Ejecutivo del PEBPT dispone al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, proyectar el acto resolutivo;

Que, en el Resumen Ejecutivo de la Adjudicación Directa Pública Nº 007/2014-MINAGRI-PEBPT-DE "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PÓLIZA DE SEGUROS PATRIMONIALES PARA EL AÑO 2014-2015", se detalla que el Tipo de Proceso de Selección es Adjudicación Directa Pública, con un valor referencial de S/. 210,836.21 (Doscientos diez mil ochocientos treinta y seis con 21/100 Nuevos Soles), bajo la modalidad de procedimiento clásico, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

## Resolución Directoral Nº3/3 /2014-MINAGRI-PEBPT-DE

Que, teniendo en cuenta el Principio de Legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N°27444, las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el Artículo 1º del Decreto Legislativo Nº 1017- Ley de Contrataciones del Estado; establece que: La presente norma contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, el Artículo 5º del Decreto Legislativo Nº 1017- Ley de Reglamento prevalecen sobre la Especialidad de la Norma: establece que: El presente Decreto Legislativo y su aplicables (...), Asimismo el Artículo 4º literal d) Principio de Imparcialidad del referido Decreto prescribe que los acuerdos y resoluciones de los funcionarios y órganos responsables de las contrataciones de la Entidad, se adoptarán estricta aplicación de la presente norma y su Reglamento;

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que el Expediente de Contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria. Dicho expediente debe contener la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso, debe ser remitida por la dependencia encargada al funcionario competente de acuerdo a sus normas de organización interna para la aprobación del respectivo Expediente de contratación;

Que, de conformidad con lo prescrito por el primer párrafo del Art, 12º de Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo Nº 1017, es requisito indispensable para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo esté incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado, el mismo que incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento;

Que, conforme lo establece el artículo 6º de la Ley de Contrataciones del Estado, cada entidad establecerá en su Reglamento de Organización y Funciones u otros instrumentos de organización, el órgano u órganos responsables de programar, preparar, ejecutar y supervisar los procesos de contratación hasta su culminación, debiendo señalarse las actividades que competen a cada funcionario, con la finalidad de establecer las responsabilidades que le son inherentes;

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 24° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo Nº 1017, la Entidad designará un Comité Especial integrado por tres (03) miembros, el mismo que tendrá a su cargo la elaboración de las Bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección;

Que, de conformidad con lo señalado en el Art. 25º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo Nº 1017, los miembros del Comité Especial son solidariamente responsables de que el proceso de selección realizado se encuentre conforme a Ley y responden administrativa y/o judicialmente, en su caso, respecto de cualquier irregularidad cometida en el mismo que les sea imputable por dolo, negligencia, y/o culpa inexcusable;

Que, de conformidad con el literal I) del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones del PEBPT, prescribe que el Director Ejecutivo del PEBPT, está facultado para "...Dictar las resoluciones Directorales en asuntos de su competencia, necesarias para la marcha del Proyecto Especial, siempre que éstas no contengan normas de carácter general".

# Resolución Directoral Nº313 /2014-MINAGRI-PEBPT-DE

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto y en mérito de la Resolución Ministerial N° 471-2013-MINAGRI publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de diciembre de 2013 y con el visado de la Oficina de Administración, y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT;

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO .- APROBAR el Expediente de Contratación del Proceso de Selección Adjudicación Directa Pública Nº 007/2014-MINAGRI-PEBPT-DE "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PÓLIZA DE SEGUROS PATRIMONIALES PARA EL AÑO 2014-2015", cuyo valor referencial asciende a S/. 210,836.21 (Doscientos diez mil ochocientos treinta y seis con 21/100 Nuevos Soles) incluido IGV, bajo la modalidad de procedimiento clásico, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMAR el Comité Especial encargado de la elaboración de las Bases y la organización, conducción y ejecución del Proceso de Selección Adjudicación Directa Pública № 007/2014-MINAGRI-PEBPT-DE "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PÓLIZA DE SEGUROS PATRIMONIALES PARA EL AÑO 2014-2015", que hace referencia el Artículo Primero de la presente Resolución; el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

### MIEMBROS TITULARES

Bach. Eduardo Alvines Yovera CPC. Yanet Olguita Cornejo Hidalgo

CPC. Edgar Manuel Céspedes Carrillo

Presidente

Miembro Miembro

### MIEMBROS SUPLENTES

or. Marlon Herrera Reves

SIng. Lucio Smith Delgado Alemán

Vic. Adm. Vanessa Katherine Aponte Valladolid

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes del Comité Especial designado precedentemente debiéndose alcanzar el expediente de contratación, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica; Operador del SEACE, al Órgano de Control Institucional, así como al Ministerio de Agricultura y Riego; para los fines pertinentes.

Registrese, Comuniquese y Archivese

Ministerio de Agricultura y Riege

Director Liecutive

3